

ENFOQUE DE GÉNERO COMO EJE TRANSVERSAL EN EDUCACIÓN

GENDER PERSPECTIVE AS CROSS-CUTTING ISSUE IN EDUCATION

Sara Julissa Távora Huamán¹

Jorge Luis Valdez Zavaleta²

Recibido: 06 de abril de 2018
Aceptado: 23 de mayo de 2018

RESUMEN

La finalidad de este artículo es conocer el sustento teórico del enfoque de género en el ámbito educativo. También se pretende demostrar la pertinencia de su inclusión como eje transversal en educación, debido a los diagnósticos mostrados por distintas entidades como ONU, OMS, Midis, entre otros, que indican elevadas cifras de discriminación y violencia contra la mujer.

Informar, además, las bases legales que refrendan el enfoque de género a nivel internacional y nacional, y las propuestas de distintas organizaciones internacionales a través del tiempo; como, también, instituciones que se dedican a desarrollar actividades destinadas a combatir la desigualdad, romper los estereotipos en el accionar de varones y mujeres en cuanto a la designación de algunas funciones o encargos dentro del ámbito educativo.

Palabras clave: género como eje transversal, normativa, diagnóstico y organizaciones.

ABSTRACT

The purpose of this article is to understand in depth the theoretical foundation of the gender approach in education. The study also attempts to demonstrate the relevance of their inclusion as a cross-cutting feature of education, on account of the proven diagnoses by different organizations such as the United Nations (UN), World Health Organization (WHO), the Ministry of Social Development (MIDES) among others, whose high figures clearly indicate discrimination and violence against women.

¹ Maestra en Docencia Universitaria. Licenciada en Educación en la especialidad de Lengua y Literatura. Profesora de la Universidad Privada Antenor Orrego. Estudiante de Doctorado en Educación (UPAO).

² Maestro en Educación con mención en Didáctica de la Educación Superior. Licenciado en Educación en la especialidad de Lengua y Literatura. Profesor de la Universidad Privada Antenor Orrego. Estudiante de Doctorado en Educación (UPAO).

Our objective should be, in addition to inform about the legal bases which endorse the gender perspective at the international and national level, and proposals of international organizations across time; , as well as other institutions engaged in developing activities designed to combat gender inequality, break down gender stereotypes in the view and way of acting of men and women in respect of appointment procedures to perform special functions and assignments within the education field.

Key words: gender equity approach as transversal axis, regulations, diagnosis and organizations.

1. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

Cuando deseamos comprender nuestra realidad para criticarla, nos damos cuenta de ciertos procesos que sustentan las diferencias, la supremacía, el sometimiento en todos los tipos de interacción entre el hombre y la mujer, cuyo inicio surge a partir de un hecho biológico: la diferencia sexual.

Esa pertenencia a una categoría, que en verdad establece solamente rasgos biológicos, fue y es sustento para que el movimiento feminista determinara como género a “[...] la gama de roles, relaciones, características de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente construidos, que la sociedad asigna a ambos sexos de manera diferenciada”. Asimismo, López, afirma: “Género es cómo la sociedad define lo que es un hombre y una mujer. En ese sentido, es diferente de sexo (hecho biológico), ya que el género se cons-

truye social y culturalmente. Por eso cambia a lo largo del tiempo y de cultura a cultura. En todas las sociedades existen desigualdades y situaciones injustas producidas por esa atribución diferenciada de roles y oportunidades de género a hombres y mujeres”. (2007, pp. 18)

Lamentablemente, la sociedad forma a hombres y mujeres en relación con lo que espera de ellos, determinando funciones específicas para cada uno y restringiendo su accionar de acuerdo con perspectivas que, se supone, son propias de cada sexo.

Las características establecidas para cada género son específicas para un determinado periodo histórico y cultural, lo cual implica su evolución. Por tanto, mientras la diferencia sexual está precondicionada por la genética y la biología; los roles de género son aprendidos y adquiridos, por ello varían según la cultura, la edad, la etnia, la clase social.

En este sentido, es también necesario tomar en cuenta los conceptos de “igualdad de género” y de “equidad de género”. La igualdad de género se basa en el principio de que todas las personas, hombres y mujeres, tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades y libertad para tomar sus decisiones, y que se han tenido en cuenta sus condiciones específicas, que han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No se trata de que hombres y mujeres sean iguales, sino de que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de haber nacido con un sexo u otro. Por otra parte, la equidad de género tiene como meta el tratar de manera justa y equitativa a hombres y mujeres, según sus necesidades. Teniendo en cuenta

este principio, se tomarán las medidas oportunas para que sus derechos, responsabilidades y oportunidades sean las mismas, aunque eso signifique que haya que favorecer a un grupo sobre otro. La equidad es el camino hacia la igualdad.

Lo manifestado nos permite entender cómo, a través de nuestra historia, los roles asignados a varones y mujeres han sido muy diferentes y que, como se aprecia actualmente, pese a la lucha para disminuir la brecha valorativa entre el varón y la mujer, los avances son mínimos, producto de nuestra historia y cultura que ha subyugado a la mujer.

Luego, definamos *eje transversal*. Para Quijique-Zambrano, M.; Quijique-Velez, A.; Arias, A., en el artículo *El género como eje transversal en la enseñanza universitaria*, manifiestan: “Un eje transversal invita a resignificar las relaciones formativas, para generar un puente entre el conocimiento científico y el saber cotidiano, ya que cumplen con la función de integrar los contenidos abordados en cada área de estudio con los valores priorizados” (2015, pp.33). Consideramos que todo saber debe ser comunicado a la sociedad, pues solo de esta manera se construirá una sociedad que avance en conjunto con el saber científico y humano.

En ese sentido, si hablamos del *género como eje transversal*, la Red Iberoamericana para la Docencia e Investigación de Derechos de la Infancia señala: “El enfoque de género se entiende como el proceso que integra normativa y principios de actuación que ayudan a romper con las construcciones culturales de desigualdad, y que incide en la defensa de los derechos de los niños. Implica asignar categorizaciones similares a los niños y a las niñas y fomentar

su participación en igualdad de condiciones” (párr. 1). El género como eje transversal surge ante la necesidad, por tanto, de constituir un cambio social: igualdad de género con la finalidad de defender los derechos vulnerados y fomentar el respeto de los mismos.

Según Unicef, para diseñar metas en torno al género como eje transversal es necesario: “Considerar el enfoque de equidad de género para conocer y garantizar que se responde a la reducción de desigualdades que afectan, especialmente, a niñas y a mujeres. Para ello debemos hacernos, al menos, tres preguntas clave que guían cualquier propuesta: ¿Dónde están las niñas y las mujeres? ¿Qué beneficios les aporta el proyecto? ¿Cómo contribuimos a reducir las desigualdades?”. Para la mayoría no es un secreto la desigualdad social, económica, cultural sobre la que la mujer se evalúa, por lo cual es prioritario avalar, asegurar que las niñas y mujeres serán tratadas como iguales a los varones, conociendo sus diferencias, y aprovechándolas. (2011, párr. 3)

Y esto es importante, pues “el enfoque de equidad de género favorece las condiciones de vida de las personas y, concretamente, de las niñas y adolescentes mujeres. Asumiendo también que una mejora en la calidad de vida de las mujeres tendrá un beneficio directo en las niñas y los niños, los destinatarios finales de los programas de Unicef”, afirma Unicef. (2011, párr. 3)

El enfoque de género, según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), es una herramienta analítica y metodológica que permite integrar las diferentes necesidades, responsabilidades y preocupaciones de mujeres y varones en cada etapa de su ciclo de vida, de manera que sean relaciones equitativas y justas. Asimismo, reconoce otras desigualdades y discriminaciones originadas por la etnia, origen social y orientación sexual, entre otros factores.

Del mismo modo, "el enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asigna", según la FAO. (párr. 1) Significa esto que todas las personas tenemos el mismo derecho de aspirar a ser considerados frente a las diversas oportunidades que se presenten dentro de la convivencia social: políticas, económicas, académicas, etc.

Reeves y Baden sostienen que la igualdad de género implica igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (un enfoque más liberal feminista); mientras que la verdadera equidad de género se centra en sus resultados de vida más amplios: "El objetivo de la equidad de género va más allá de la igualdad de oportunidades, pues requiere un cambio transformador. Reconoce que las mujeres y los hombres tienen diferentes necesidades, preferencias e intereses y que la igualdad de resultados puede requerir un tratamiento diferente para hombres y mujeres". (2000, p.10. Traducido por los autores)

Esto quiere decir que el enfoque de género no solo importa para diferenciar al varón de la mujer y en función de ello se fijen las mismas oportunidades; sino también hay que considerar las diferencias inherentes a ellos para que así se hable de equidad. O sea, no se puede ignorar las características propias de cada género para de acuerdo con ello y sus posibilidades propias se arrije a la misma valoración.

Del mismo modo, "La igualdad de género no es solo un derecho humano fundamental, sino una base necesaria para un mundo pacífico, próspero y sostenible. Brindar a mujeres y niñas el mismo acceso a la educación, la atención de la salud, el trabajo decente y la representación en los procesos políticos y económicos de toma de decisiones alimentará economías sostenibles y beneficiará a las sociedades y a la humanidad en general", Naciones Unidas. (2016, párr. 1)

Considerar y valorar a la mujer y al hombre como iguales demuestra nuestro respeto por los derechos humanos; promueve una cultura de paz y respeto. Asimismo, se adelanta y provee a la mujer de herramientas necesarias para empoderarse y evitar ser una carga social, económica, política, etc.

2. FUNDAMENTACIÓN DIAGNÓSTICA

Este tema educativo transversal (TET) es y debe continuar considerándose significativo y primordial debido a, fundamentalmente, las razones siguientes:

En todo el mundo, las mujeres viven situaciones de desigualdad que dificultan su participación en el desarrollo de la sociedad. El concepto de género pretende evidenciar esas relaciones de

poder desiguales entre hombres y mujeres. Aporta una nueva mirada sobre las discriminaciones humanas y sus causas. La educación para el desarrollo, cuyo objetivo es analizar mejor la realidad para actuar lo mejor posible, no puede abstraerse de esta situación. (Antolín, 2003, pp. 22)

Además de ello, en el 2016, el 68,2 % de las mujeres en el Perú sufrieron violencia física, sexual o psicológica por parte de sus parejas. El estudio encontró que a nivel nacional el 64.2 % de las mujeres declaró haber sufrido violencia psicológica, el 31.7 % violencia física y el 6.6 % violencia sexual. (INEI 2017)

El Midis (2016) nos dice:

Las mujeres tienen menos acceso a recursos económicos, sociales y culturales y sus condiciones materiales son más precarias y de menor calidad debido a los roles que les asigna la sociedad y la valoración social y económica que se les otorga. Debido al diferente punto de partida en que se encuentran hombres y mujeres, los resultados y el impacto de las políticas son distintos para cada uno. (pp.16)

Esto nos demuestra la imperiosa necesidad de seguir planificando el desarrollo de actividades y proyectos que promuevan el trato justo y equitativo entre el varón y la mujer.

La OMS informa que una de cada tres mujeres en el mundo (30 %) ha sufrido violencia física y/o sexual de parte de su pareja en algún momento de su vida. En Perú, la incidencia es mayor: de acuerdo con la OMS, 69 % de mujeres rurales y 51 % de urbanas han sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida. Más aun, la primera experiencia sexual del 24 % de las mujeres rurales en el Perú ha sido forzada. (OMS Estudio Multipaís, 2005)

En el Perú, la desigualdad también se evidencia en la escasa participación política de la mujer. Así, de 24 gobernadores regionales solo una es mujer; de 194 municipalidades provinciales, solo 6 son lideradas por mujeres. Solo 1 de cada 4 congresistas es mujer, y lo que resulta más preocupante es su ignorancia en temas de género. Las mujeres en el Perú son 1 de cada 2 estudiantes universitarios, 1 de cada 3 empleados en el sector privado, 1 de cada 4 gerentes en el sector privado, 1 de cada 5 expertos en medios de comunicación y 1 de cada 10 miembros de directorios. Más aun, a pesar del crecimiento de la economía y los salarios, por cada hora trabajada una mujer recibe en promedio 40 % menos que un hombre con las mismas características. (Ñopo, 2016)

El *Informe del Banco Mundial 2012 sobre Género y Desarrollo* manifiesta que aun cuando se ha logrado progresos en la incorporación de las mujeres a la educación, salud y al mercado laboral, la equidad de género aún es irrealizable. En muchos países, como el Perú, las mujeres no cuentan con las mismas posibilidades para acceder a la justicia, pero sí sus pares masculinos, lo que se evidencia cuando ellas no pueden contratar servicios legales por su escasa economía. Por otro lado, la flaqueza con la que la justicia interviene frente a la violencia contra la mujer ocasiona que cada año acaezcan 17 000 casos de violencia sexual, en los que el 90 % de las víctimas son mujeres, y en el 70 % de los casos se trata adolescentes entre 13 y 17 años. El 42 % fue violada en su pro-

pia casa. En el 56 % de los casos, las mujeres soportan el maltrato por los hijos, en el 48 % por motivos económicos (Endes, 2010). Estos datos son, fundamentalmente, muestra de que las situaciones de vulneración de los derechos de la mujer son muy graves.

Por otra parte, se sabe que “Para que un hogar peruano promedio pueda desenvolverse normalmente requiere algo de 30 - 32 horas de trabajo doméstico no remunerado. De esas horas, 24 son femeninas. Con esa gran disparidad al interior de los hogares, hombres y mujeres salen a trabajar y a estudiar; están en otros mercados con diferencias de oportunidades bastante importantes”, según el investigador principal del Grupo de Análisis y Desarrollo (2017, párr. 4). Cómo se puede hablar de igualdad, si la mujer sigue siendo condicionada por la sociedad para cumplir sola con deberes domésticos. Una evidencia más de que se requiere intervención inmediata para reeducar a la población en la perspectiva y valoración de las funciones tanto de varón como de la mujer.

Durante el año 2016, se reportaron 3 194 denuncias por violación sexual a niñas y adolescentes. En el Perú, nueve niñas son violadas cada día. El embarazo adolescente es un serio problema de salud pública, donde 14,5 % de las niñas y adolescentes (15-19) ya son madres o están embarazadas. A nivel mundial, cada año 2 millones de niñas entre 10 y 14 años dan a luz. En el caso peruano, cada día, 4 niñas de entre 10 y 14 años se convierten en madres. Es preciso que estos datos sirvan para ejecutar programas especiales para los varones que los ayuden a respetar y valorar a la mujer, a controlar sus impulsos violentos y deseos negativos, pues

solo así se podrá remediar o controlar la ola de violencia que azota a nuestro país. Solo en el 2015, 1 538 niñas de entre 11 y 14 años tuvieron un hijo y 3 950 de 15 años. En el 71 % de los casos, las parejas de las niñas madres son varones mayores de 18 años.

6 de cada 10 niñas peruanas no culminan el colegio, debido, en mayor proporción, a los embarazos prematuros. Ello continúa acentuando la brecha que limita su acceso a la educación, a un trabajo formal y sus oportunidades de superar la pobreza. Asimismo, podemos considerarlo un problema de salud pública, ya que el físico de las adolescentes no está preparado para enfrentar el embarazo y parto; por ello, la mortandad materna en adolescentes es mucho más alta. (Endes).

Más aun, a pesar del crecimiento de la economía y los salarios, por cada hora trabajada una mujer recibe en promedio 40 % menos que un hombre con las mismas características. (Grupo de Análisis y Desarrollo, 2017). Esta información demuestra que pese a las normas existentes los derechos de las mujeres siguen siendo vulnerados.

Por otro lado, en la educación, persiste una segregación educacional respecto de las carreras técnicas, las ingenierías y las ciencias, que siguen siendo mayoritariamente masculinas. (López, 2007, pp. 21). Nuestra cultura sigue promoviendo la creencia de que los valores son buenos para las áreas duras, mientras que las mujeres son buenas en las habilidades blandas, poco se ha avanzado también al respecto.

En el ámbito laboral se siguen prefiriendo a los varones para los trabajos de mayor prestigio y responsabilidad, y a las mujeres se

les pregunta por su vida familiar y sobre su intención de tener descendencia. Las dificultades de conciliación de la vida laboral y familiar siguen afectando, en mayor medida, el desarrollo de la carrera profesional de las mujeres (López, 2007, pp. 21). No basta con exigir que la mujer sea contratada, se deben designar funciones de fiscalización para que las normas se cumplan en beneficio de las víctimas.

Es evidente que, en el siglo XX, hemos sido testigos de avances considerables en lo que se refiere a las condiciones de vida de las mujeres. No obstante, la condición de la mujer en el mundo ofrece terribles contrastes. Algunas cifras son suficientes para ratificar esta realidad. Las mujeres constituyen el 70 % de los 1 300 millones de personas que viven bajo el umbral de la pobreza más absoluta; poseen el 1 % de las tierras del mundo; representan 2/3 de las personas analfabetas en el mundo y hay 14 mujeres dirigentes por cada 100 hombres, etc. (Antolín, 2003, pp.23)

En este escenario tan sombrío basado en la discriminación por el género que diferencia a las personas es que la población desarrolla sus actividades diarias. Entonces, cabe hacerse la pregunta siguiente: ¿cómo estamos viviendo? Seguro que la respuesta no es alentadora, pero sí comprometedor, puesto que solo nosotros podemos resistir tanto o decidimos a cambiar esta realidad.

3. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

3.1 NORMAS PERUANAS

- Base legal: Constitución Política del Perú, artículo 191.
- El Perú aprobó, mediante Resolución Legislativa n.º 23432, el 4 de junio de 1982, su compromiso para combatir toda forma de discriminación a la mujer y las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Ley N° 28963, que modifica el artículo 170 del Código Penal (2007). La pena no será menor de 12 ni mayor de 18 años e inhabilitación conforme corresponda si para la ejecución del delito el agresor se ha prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o de una relación de parentesco por ser ascendiente, cónyuge, conviviente, descendiente o hermano por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajador del hogar.
- Ley N° 29819 que modifica el artículo 107 del Código Penal, 2011. Esta ley regula en el artículo 107 conjuntamente el parricidio y el feminicidio, y define al último como un feminicidio íntimo, englobando al cónyuge, conviviente o persona con quien haya mantenido relación análoga de afectividad.
- Ley N° 30364 de 2015, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo objeto es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabi-

lidad, por la edad o situación física como los niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

- Ley N° 30314 para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos (2015). Esta ley tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial, los derechos de las mujeres.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres- LIO.
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo.
- Ley N° 29700, Ley que incluye el Trabajo No Remunerado en las Cuentas Nacionales.
- Ley N° 29409, Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada.
- Decreto Supremo N.º 004-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Igualdad de Género 2014 – 2017”.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el “Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2016”.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”.

3.2. ACUERDOS INTERNACIONALES

- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (Cedaw, 1979) compromete a los Estados a promover la igualdad para las mujeres y a aplicar medidas temporales que les otorguen ventajas con el fin de disminuir las desigualdades causadas por la discriminación de género.
- Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la “Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 34/180 de fecha 18 de diciembre de 1979, y suscrita por el Perú en la ciudad de New York el 23 de julio de 1981.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994). La importancia de esta convención radica en que constituye una fuente de obligación para los Estados por lo que se reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos.
- La Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo (El Cairo, 1994). Brindó a las mujeres herramientas para mejorar su situación y proporcionarles más posibilidades de elección mediante un mayor acceso a los servicios de educación y salud.
- La Plataforma de Acción en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995). Renovó el compromiso de la comunidad internacional con el objetivo de lograr la igualdad entre los géneros y

definió doce esferas de especial preocupación, proponiendo en torno a éstos objetivos estratégicos y medidas a adoptar por los estados.

- El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2001). Reconoce como crímenes de lesa humanidad la prostitución forzada, la violación sexual, la esterilización forzada o el tráfico de personas, siempre que hayan sido dirigidos de manera generalizada a una población civil.
- Cepal, Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- La Directiva Europea 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; así como el artículo 14 de la Constitución Española, el Estatuto de los trabajadores artículos 4.2 c) y e), 17.1 y 54.2 g), entre otras múltiples normas.

3.3 LEYES EN LATINOAMÉRICA

- La Ley 11340 Maria da Penha, en Brasil, reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia y considera este tipo de agresión como un atentado a los derechos de las mujeres. La ley incorpora un nuevo paradigma al reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y no como un crimen privado de menor gravedad. Se aplica

así a la violencia contra las mujeres el régimen jurídico aplicable a las violaciones de los derechos humanos.

- Ley 17514 sobre Violencia Doméstica, aprobada por el parlamento uruguayo en julio de 2002, en que se declaran “de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica”. Esta ley también define las manifestaciones de violencia doméstica, constituyan o no delito: la violencia física, psicológica o emocional, sexual y patrimonial.
- Ley 26485, de protección integral en Argentina para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales propone un abordaje amplio de la problemática de las agresiones contra las mujeres. Así mismo establece acciones de los tres poderes del Estado y propone la participación de la Corte Suprema, los jueces y las fuerzas de seguridad.

4. ESTUDIO DE CASOS

En el Perú, se crea, desde 1998, la *Red FLO-RECER* para trabajar concertadamente a favor de la educación de las niñas que han sido tradicionalmente excluidas o postergadas de los servicios sociales básicos. La Red Nacional de Educación de la Niña FLORECER- es una alianza social conformada por representantes y líderes del sector público, la sociedad civil y de la cooperación internacional comprometidos con la educación de las niñas. (http://bvs.minsa.gob.pe/local/GOB/995_CARE12.pdf)

- Sara Julissa Távora Huamán y Jorge Luis Valdez Zavaleta

Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Tecnología. Tiene una página de educar en igualdad, la que prepara recursos educativos para la igualdad y la prevención de la violencia de género. (<http://www.educarenigualdad.org/>)

América Latina Genera por PNUD. Pasó de ser un proyecto del programa regional a la columna vertebral del trabajo del Área Práctica de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe. Esta área tiene como objetivo impulsar los mandatos corporativos del PNUD en igualdad de género, promoviendo el desarrollo de políticas, proyectos e iniciativas estratégicas que transformen las estructuras, valores y patrones que perpetúan las desigualdades de género en la región y ofreciendo asistencia técnica a nuestras oficinas y asociados con ese mismo fin. (<http://americalatinagenera.org/newsite/index.php/es/>)

El Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán es una institución feminista que fue creada en 1979 como una asociación civil sin fines de lucro. Tiene como misión "combatir las causas estructurales que restringen la ciudadanía de las mujeres y/o afectan su ejercicio. En consecuencia, se propone incidir en la ampliación de la ciudadanía de las mujeres y en las políticas y procesos de desarrollo para que respondan a criterios y resultados de equidad y justicia de género". Promueve y desarrolla investigaciones nacionales y regionales que, desde la perspectiva feminista, aportan al conocimiento de los mecanismos de subordinación y poder que sustentan las desigualdades de género, en temas como mujer en la historia, jerarquías de género, teoría feminista, migración y pobreza.

Implementa cursos sobre teoría y política feminista, tanto presenciales como virtuales, orientados a profesoras y universidades nacionales.

Desarrolla encuentros de jóvenes universitarios/as para el debate de la agenda feminista.

Impulsa la Red de Profesoras de Estudios de Género, junto con la Red de Ciencias Sociales.

Realiza jornadas de debate sobre temas del contexto con una perspectiva de género.

Participa del debate regional y mundial sobre el feminismo y la teoría de género, como el Foro Social Mundial.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

1. El género es una construcción sociocultural, debido a la influencia variada que recibe el ser humano del entorno en donde desarrolla sus diferentes actividades. De la sociedad depende, por tanto, promover el respeto y la valoración de cada género.
2. La situación de desigualdad que sufre la mujer es evidente en diferentes partes del mundo, es decir, la discriminación que recibe por ser mujer trasciende el ámbito de una comunidad al margen de ser desarrollada o no.
3. Las normas que rigen el trato equitativo entre el varón y la mujer existen en todo el mundo; sin embargo, esto no evita ca-

sos de abusos o los ha disminuido, pues es necesario reeducar a los protagonistas (varones y mujeres).

4. Los casos de abusos en contra de la mujer reflejan una concepción machista heredada de generaciones pasadas, es decir, que esto surgió a partir de una equivocada forma de pensar en cuanto a la diferenciación de las capacidades del varón y de la mujer.
5. Existen muchas organizaciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales, que trabajan de distinta manera (recursos didácticos, casas de apoyo, ayuda legal, etc.) para lograr el empoderamiento de la mujer.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Promover el cambio de mentalidad acerca de la concepción del género a través de la realización de actividades interactivas en las cuales varones y mujeres asuman roles culturalmente asignados para algún género en específico.
2. Desarrollar actividades diversas y en todo escenario para que la colectividad entienda que tanto el varón como la mujer merecen el trato equitativo a partir de sus diferencias inherentes.
3. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente que regula el respeto y trato equitativo entre varones y mujeres.
4. Denunciar y hacer el seguimiento respectivo frente a todo tipo de discriminación en contra de la mujer por ser esta la víctima histórica de diversos casos de abuso.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Antolín V., L. (2003). *La mitad invisible. Género en la educación para el desarrollo*. Madrid, España: ACSUR-Las Segovias. Recuperado el 14 de marzo de 2018 de http://mueveteporlaigualdad.org/publicaciones/lamitadinvisible_lantolin.pdf

Banco Mundial (2012). *Género*. Recuperado el 16 de marzo de 2018 de <http://www.bancomundial.org/es/topic/gender/overview>

Banco Mundial (2014). *Gender at work. A companion to the world development report on jobs*. Recuperado el 16 de marzo de 2018 de http://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Gender/GenderAtWork_web.pdf

FAO (s/a). *Enfoque de género*. Recuperado el 14 de marzo de 2018 de <http://www.fao.org/docrep/004/x2919s/x2919s04.htm>

Focoeconómico (2017). Blog latinoamericano de economía y política. <http://focoeconomico.org/2017/06/23/legislacion-para-la-equidad-de-genero-cuando-la-buena-intencion-no-basta/>

- Sara Julissa Távara Huamán y Jorge Luis Valdez Zavaleta

Grupo de Análisis y Desarrollo (2017). *La equidad de género no es "asunto" de mujeres*. Recuperado el 16 de marzo de 2018 de <http://www.grade.org.pe/novedades/buscar/%C3%B1opo>

INEI (2017). Brechas de género: insumos para la adopción de medidas a favor de las mujeres. En PLANIG 2012-2017. Lima: MIMP, pp. 22

Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Beijing, 4-15 de septiembre 1995; Cap III: Áreas críticas, punto 44, pp. 23, Naciones Unidas, A/conf 177/20

Instituto Nacional de Informática y Estadística (2017). *Mujeres víctimas de violencia*. Recuperado el 17 de marzo de 2018 de <https://www.inei.gov.pe/prensa/noticias/el-682-de-las-mujeres-fueron-victimas-de-violencia-psicologica-fisica-yo-sexual-alguna-vez-por-el-esposo-o-companero-9772/>

López M., I. (2007). *El enfoque de género en la intervención social*. España: Cruz Roja. Recuperado el 13 de marzo de 2018 de https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/carmen_verde/manual.pdf

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2016). *Lineamientos y herramientas para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Midis*. Lima: MIMP. Recuperado el 14 de marzo de 2018 de www.midis.gob.pe/...herramientas...sociales...midis/...herramientas/.../5186-enfoque-de-genero.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Lineamientos y herramientas para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Midis*. Lima: MIMP. Recuperado el 14 de marzo de 2018 de file:///C:/Users/ADUPAO/Downloads/03_Instructivo_Genero.pdf

MIMP (2013). *Guía para la incorporación del enfoque de género en los instrumentos de planificación regional*. Lima: MIMP, pp. 25

MIMP (2014). *VII Informe de avances en el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley n.º 28983*. Documento interno no publicado. Lima: MIMP

Morgan, S., Heeks, R. y Arun, S. (2004). *Researching ICT-Based Enterprise for Women in Developing Countries: A Gender Perspective*. Reino Unido: University of Manchester. Recuperado el 15 de marzo de 2018 de <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a08cb-940f0b649740013c4/R8352-LivelihoodsResearch.pdf>

PNUD (2012). *Estrategia de igualdad de género en Perú*. Lima: PNUD. Recuperado el 17 de marzo de 2018 de <http://www.undp.org/content/dam/peru/docs/Empoderamiento/Estrategia%20de%20Igualdad%20de%20Genero%20de%20PNUD%20Peru.pdf>

PNUD (2014). Marco estratégico regional de género del pnud en america latina y el caribe. Recuperado el 13 de marzo de 2018 de <http://expertosenred.olade.org/generoyenergia/documentos/marco-estrategico-regional-de-genero-del-pnud-en-america-latina-y-el-caribe/>

Quijique-Zambrano, M.; Quijique-Velez, A.; Arias, A. (2015). *El género como eje transversal en la enseñanza uiversitaria*. *EduSol*, Vol.16, n.º 54, ene-mar, 2016, pp.25-37. Cuba: Universidad de Guantánamo. Recuperado el 8 de marzo de 2018 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5678442.pdf>

Red Iberoamericana para la Docencia e Investigación de Derechos de la Infancia (2017). *Género (eje transversal)*. Recuperado el 8 de marzo de 2018 de <https://redidinfancia.wordpress.com/genero-eje-transversal/>

Reeves, H. and Baden, S. (2000). *Gender and Development: Concepts and Definitions*. Reino Unido: University of Sussex. Recuperado el 15 de marzo de 2018 de <http://www.bridge.ids.ac.uk/sites/bridge.ids.ac.uk/files/reports/re55.pdf>

Unwoman org (2017). *International womens day*. Recuperado el 22 de marzo de 2018 de <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/international-womens-day>

Unicef (2011). *Ejes transversales*. Recuperado el 15 de marzo de 2018 de https://www.unicef.org/honduras/17365_17726.htm

United Nations (2016) *Sustainable development goals. 17 goals to transform our world*. Recuperado el 18 de marzo de 2018 de <http://www.un.org/sustainabledevelopment/sustainable-development-goals/>